

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 464/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1108/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>16856</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinticinco.**

**Sustitución de representante.**

Vistos el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, autorizados y delegados.**

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

**No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

**Acceso a expediente.**

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### **Medios de electrónicos.**

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **No ha lugar prórroga.**

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

### **Estado procesal.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1440-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de Decreto por el que se invalide parcialmente el diverso que es materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por lo que mediante proveído quince de julio de dos mil veinticinco, se requirió al referido poder para que hiciera de conocimiento si ya se emitió el Decreto mencionado o, en su caso, para que informara sobre la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

#### **Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>2</sup>, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento noventa y uno (1191), materia de esta controversia constitucional.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

---

<sup>2</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Nóvena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Noveña Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 464/2023

### **Documentales que acompañan al desahogo.**

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

### **Apercibimiento.**

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.**

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 934/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

### **Cumplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **464/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:52:35Z / 07/10/2025T11:52:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	73 75 a0 48 ab 04 9e 1e df 7e 3f f1 7f 18 d5 a7 96 54 ef f7 09 ed da 21 5f 9f 4f 79 1d d1 2e 95 65 3e e7 18 0d 5d 55 19 85 6e 9b 72 90 bc 64 97 87 2c ef 98 8d 96 8a 3e d5 67 91 05 f2 77 a0 1d 22 66 d3 a1 37 73 8d 25 63 84 0b 34 ed 5e 11 70 58 c4 8b b8 ff 71 4c b9 3e ee 0f 18 45 24 3b b4 43 c6 65 47 92 f8 05 7a 0f 27 41 d9 ce 51 a1 89 56 ff d5 32 0e 5a 14 61 3d 5f fb c8 d4 71 61 52 a6 0b f7 c3 df 43 34 c5 69 4d ca b5 2e 45 23 46 4a 87 a6 5a f2 4e c2 d2 00 e4 57 80 bf ba 3d e3 c2 d4 b5 6a 97 95 d9 79 65 aa 79 2b e2 7e 0c ed 5a e5 08 db ab c8 f8 9e 96 0f 27 d1 bf 49 2a 96 1f 2a 85 ed 38 c2 b9 49 5a 36 94 93 10 01 a3 0b 08 12 24 c2 28 37 4f 06 09 a1 8d 3c 36 c0 46 56 e1 6b a0 e4 5f bf 0f 6b e4 1c 3d 2c 47 34 87 fd 83 a9 97 75 35 af c1 80 6d e1 a7 cb 7b 88 ce 8a cd 4b 3d 23 d9 94 15 84 7f 27 ee f6 29 a4 59 25 93 4c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:53:02Z / 07/10/2025T11:53:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:52:35Z / 07/10/2025T11:52:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	552802			
	Datos estampillados	AB1C3DB1573596E3964EAAB67F39EEFB20F0B0B07FCA70F4E07B50D1B89FD84612E0			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:26:31Z / 06/10/2025T18:26:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 1e 0a 4d fa a0 c3 39 eb fa 50 2e 63 cf 7b 21 bf 56 18 7b cb 1c ba 43 58 98 bf 28 69 f8 b3 f3 c7 9d 21 5e 2a 77 47 74 1a 70 aa 98 c6 cb e2 f6 1c a9 fa db e3 b5 a2 72 39 93 ea e7 7d 9d f1 4c b8 da db 71 aa 66 00 07 73 88 7d 3e f0 ef 0d 27 5f 79 b6 b3 24 4f 52 b0 ca 1a 33 b4 e7 23 26 d8 9a 53 7a 71 9e ea 74 be 19 e2 7b 37 c0 5b c4 b8 f0 e1 95 85 60 36 57 62 b8 f5 bb f3 cb dc 0b a0 0f 84 a6 db 91 92 d3 e3 f3 13 fd 92 c9 bc 51 9d 91 55 01 a9 5f c4 9e 4c 54 50 46 36 8a a7 5f f1 4e e9 bb 4b 47 e0 5d 1c 75 65 5f ed f8 ca 9e 71 0f cf 43 cb c6 60 55 eb 0e af db 58 59 1a a6 1e 99 68 61 76 a4 74 b4 5f 43 4f 6d 49 d3 f1 c8 b1 58 b0 84 a4 40 56 d5 1b 4e 7e 18 67 57 ca 0d 93 b8 68 b2 66 4e d2 aa 1a 9c 06 10 99 34 9a 42 15 3a c7 32 3f ef d8 a7 60 bd fd be ac cd 54 79 07			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:26:31Z / 06/10/2025T18:26:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T00:26:31Z / 06/10/2025T18:26:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	549481			
	Datos estampillados	DC8046A60C4AAD81E8DFD206029F223F2629F0FD5A8ECA9DDB449A4CB5BF280CFF			